COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00058235

FECHA : JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

DE : MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

PARA : AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director General
ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General
PAOLA ANDREA TRUJILLO MANRIQUE
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO : ALCANCE A LA SOLICITUD PRORROGA contrato No 1869 de 2023

Cordial saludo,

La Subdirección de Protección y a fin de dar continuidad con la prestación del servicio de protección y seguridad para todas las personas beneficiarias del programa, respetuosamente en mi calidad de Supervisor del contrato No 1869 de 2023, cuyo objeto en su clausulado cita, "*Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo. Grupo 2.",* doy alcance al memorando número MEM23-00057593, que solicita modificar el contrato referido, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es importante señalar que las medidas de prevención y protección para la población objeto del Programa son aquellas dispuestas en los artículos 2.4.1.2.10 y 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, sin perjuicio de otras diferentes a las allí estipuladas, las cuales se podrán adoptar teniendo en cuenta un enfoque diferencial, de acuerdo con el parágrafo 8 del artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015 y son responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, se encuentran dentro de las poblaciones objeto del programa de protección que establece la citada normativa, los dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente, de grupos de oposición.

A la luz de las anteriores disposiciones, corresponde a la UNP adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan; por lo tanto es necesario seguir contando con el uso de vehículos blindados, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección

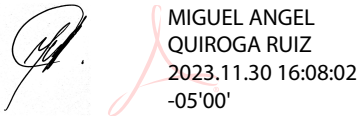
ordenadas por el Comité Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral (CORMPE) regulado en la Resolución 1237 del 6 de julio de 2023, expedida por el Ministerio del Interior.

Un componente esencial para la seguridad de la población objeto del contrato, es la implementación de la seguridad con vehículos blindados, como medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario o extremo.

La UNP debe seguir atendiendo las dinámicas existentes entre las medidas de protección y los fenómenos resultantes de los hechos generadores de riesgo extraordinario y extremo para las poblaciones objeto del programa de protección dentro del proceso electoral, para lo cual se solicita la mencionada prórroga, toda vez que no existe un acto administrativo que señale las suspensión o finalización de las medidas de protección en el marco de dicho proceso electoral para los candidatos que resultaron electos, sino que por el contrario, mediante MEM23-00055742 del 17 de noviembre de 2023 se adoptó la recomendación del CORMPE en sesión del 16 de noviembre, consistente en *"(…)* ***i) mantener las medidas de protección de los candidatos que resulten electos por parte de la entidad competente"****. (Resaltado fuera de texto).*

Conforme a lo expuesto, se reitera la solicitud de prórroga del contrato 1869, **hasta el 31 de diciembre** de la presente anualidad. (se remite copia de la comunicación interna antes citada)

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Quintiliano Pineda Cespedes - Guillermo Buenaventura Cruz		30/11/2023
Revisó	Clara Cecilia Pardo I.		30/11/2023
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruíz		30/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			